Buenos Aires, de noviembre de 2025 . MG.-

1. De la base estimada, traslado.

Notifíquese.

2. Toda vez que a partir del 01/10/2025 resulta ser obligatoria la aplicación de la nueva modalidad de subastas judiciales por medios electrónicos para todos los tribunales nacionales y federales con asiento en la ciudad de Buenos Aires (conf. CSJN Ac. 15/2025), procede dejar sin efecto la modalidad de subasta presencial dispuesta en fsd. 160/2.

En consecuencia, procédase con la venta por subasta electrónica del **100%** de la **Cosechadora marca NEW HOLLAND modelo CR6.80 del año 2021, Dominio EIC 38, junto a la Plataforma Cabezal a Sin Fin 740CF-35 Super Flex** de titularidad de **Chiappero, Víctor Elenio (CUIT 20-17816787-2)** conforme el informe de dominio que obra a fsd. 147/152.

#39015494#481671360#20251126121749546

El remate del bien habrá de llevarse a cabo mediante el sistema de Subastas Electrónicas (conf. Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales - Título I - Parte General, Anexo Ac. 15/2025 CSJN - sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar).

3. a) Conforme el Reglamento aludido, la subasta se realizará durante el término de 10 (diez) días, y podrá extenderse su cierre por el lapso de 10 (diez) minutos si en sus últimos tres (3) previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (artículos 17 y 22 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

b) El bien saldrá a la venta con la base que oportunamente se establecerá -previa estimación del martillero desinsacular-, al contado y al mejor postor (lo cual se determinará antes de la publicación virtual en el portal de Subastas Electrónicas Judiciales y de los edictos correspondientes).

Notifíquese.

c) Publicidad:

i. Publíquense edictos en la forma establecida por la LC:208 por el término de dos días en el *Boletín Oficial* y en el sitio de internet *"inforemate.com",* los cuales podrán identificar el remate y el bien de manera resumida y remitir a la página web fijada por la CSJN.

A tal fin, deberá el martillero digitalizar la pieza para su confronte y posterior remisión al Boletín Oficial para su publicación.

Asimismo, el enajenador deberá presentar los recibos que acrediten el cumplimiento de las publicaciones, como así también la publicación efectiva de los edictos dentro del quinto día posterior a su primera publicación.

ii) Publíquense los datos del bien detallado (conf. norma aplicable) en el sitio web habilitado por la CSJN: https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo de la subasta electrónica judicial, juntamente con sus fotografías que ilustran el estado de conservación de los bienes muebles, debiéndose indicar, asimismo, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores; datos de contacto del martillero accionante y, el valor base con IVA, fecha y horario de visitas.

#39015494#481671360#20251126121749546

Hágase saber al martillero que deberá proveer los datos indicados al Registro de Subastas Electrónicas Judiciales y acreditar el cumplimiento de la publicación de edictos con una antelación mínima de diez (10) días al término antes señalado (conf. artículo 4° y 15 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

d) Requisitos de las ofertas:

i) Empadronamiento en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales: Se hace saber que podrán empadronarse tanto personas jurídicas como humanas y los interesados para poder pujar deberán estar correctamente empadronados en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales de la CSJN, de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales;

ii) Inscripción como postor en la subasta: Las personas empadronadas deberán, a su vez, registrarse como postor en la venta en cuestión con una antelación mínima de 3 (tres) días hábiles, al comienzo de la celebración de aquélla, para lo cual en ese acto, deberá precisar si se efectúa la reserva de postura.

#39015494#481671360#20251126121749546

e) Depósito en garantía:

Los postulantes como oferentes deberán depositar, en la cuenta de autos que se abrirán a tales efectos, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la base fijada para la venta, en concepto de garantía, como presupuesto de aceptación de su calidad de postor en la presente subasta, quedando dicho importe como pago a cuenta para aquel que resulte adjudicatario.

El depósito deberá encontrarse acreditado con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la fecha de inicio del acto de subasta (de conformidad con lo que surge del art. 12 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

f) Devolución de los depósitos en garantía:

Los depósitos de quienes no resulten ganadores serán restituidos de oficio al titular, de manera inmediata, mediante transferencia judicial, excepto que hubieran ejercido la opción de reserva de postura. En ese caso, podrán requerir la devolución en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto que no se hubiera solicitado, el juzgado ordenará la

#39015494#481671360#20251126121749546

devolución luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución (cpr. 583).

En ningún caso el depósito en garantía devengará intereses ni será actualizado de manera alguna.

g) Adjudicación:

La adjudicación recaerá en el postor que, luego de la puja que se realizará en el período de la celebración de la subasta, ofrecerá el precio más alto establecido en el cuadro de tramos, determinado previamente por el sistema informático, correspondiendo a cada uno de os un monto determinado, cuyo primer importe será el valor de la base, incrementándose los posteriores en un cinco por ciento (5%) respecto del tramo anterior (arts. 19 y 20 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada). CSJN nro. 15/25).

En caso de que exista igualdad entre posturas máximas secretas, tendrá prioridad aquella realizada con fecha y/u hora anterior (art. 21 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

h) Obligación del comprador:

#39015494#481671360#20251126121749546

El comprador deberá depositar: a) la seña del 30% y sellada de ley 0,25% sobre el precio de venta (Ac. 10/99 y 24/00 CSJN); y b) la comisión del 10 %, más IVA, en caso de que el enajenador se encuentre inscripto en ese gravamen y acredite tal circunstancia en autos. El depósito en garantía se tomará a cuenta de la seña o saldo de precio.

Asimismo, deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de la subasta, la siguiente documentación: comprobante de inscripción a la subasta; pago del depósito en garantía; y constancia del código de postor. También, deberá ratificar el domicilio oportunamente informado o constituir uno nuevo (Art. 26 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

i) Saldo de precio:

El saldo de precio deberá ingresarse en la cuenta judicial a abrirse, dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación al adquirente ni requerimiento previo y bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (cpr. 584)

#39015494#481671360#20251126121749546

En ese sentido, si el vencedor de la subasta no integrare el precio y en el caso que haya postores que hubieran hecho ofertas mayores o iguales al noventa y cinco (95%) por ciento de la oferta ganadora, se invitará a quien hubiere realizado la segunda mejor oferta, a ratificarla. Si el interesado lo hizo, será considerado como el oferente ganador de la subasta; En caso contrario, serán invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición prevista más arriba, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta. Si las siguientes ofertas no fueron iguales o mayores al noventa y cinco (95%) por ciento de la primera podrá invitarse, de oficio o a pedido de parte, sucesivamente a los siguientes postores a ratificarla, siempre que hubiere acuerdo para ello entre el propietario del bien subastado y el acreedor y no se hubiere retirado el depósito de garantía.

j) Compra en comisión:

Dispónese como condición del remate que queda prohibida la compra en comisión del bien puesto a subasta como así también la ulterior cesión del boleto que se extienda o de la documentación inherente a la venta, la transferencia de las participaciones accionarias

#39015494#481671360#20251126121749546

de la adjudicataria o cualquier forma de sustitución de quien devenga adjudicatario, el otorgamiento de poderes especiales irrevocables a favor de terceros para la posesión, escrituración, cesión, adquisición y/o venta del bien.

Asimismo, para el caso de quien realice la oferta lo haga en representación de un tercero, deberá incluir en el formulario electrónico de empadronamiento los datos que surgen del art. 6 del Anexo de la Acordada 15/2025 respecto de su representado, y acreditar tal calidad con poder especial (cfr. art. 1881, inc. 7° del Código Civil que fuera receptado por el art. 375, inc. e del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación) ante la Oficina de Subastas Judiciales (de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Anexo de la Acordada 15/2025).

k) Entrega de la posesión e inscripción:

La entrega de posesión y en su caso de inscripción de los bienes a nombre del adquirente, se cumplirá luego de la integración del saldo de precio y una vez que sea declarado adjudicatario, mediante el libramiento del mandamiento e instrumentos correspondientes, que deberán diligenciarse dentro del plazo de 20 días, bajo apercibimiento de tenerla por producida en forma ficta.

#39015494#481671360#20251126121749546

El comprador de los bienes deberá asumir, al margen del precio de venta, los gastos de traslado de los mismos, el que deberá concretarse en un plazo perentorio de diez días, bajo apercibimiento de incluir los bienes en sucesivas ventas, circunstancia que deberá constar en los edictos.

I) Impuestos, tasas y contribuciones:

Los impuestos, tasas y contribuciones que demanden la realización de los trámites de inscripción y otros delegados se encuentran en cabeza del comprador.

4. El bien se rematará en el estado en que se encuentra, señalándose que, habiéndoselo exhibido adecuadamente, no se admitirán reclamos de ningún tipo respecto del estado, condiciones, características, uso, marca, modelo, numeraciones y series.

A todo evento, hácese saber que será inoponible cualquier incidente de toda naturaleza por parte del eventual adquirente sin previo pago oportuno del precio de venta del bien sometido a subasta.

5. La formulación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de todos los términos y de las presentes condiciones con sujeción a las cuales se realiza la venta.

#39015494#481671360#20251126121749546

Asimismo, hágase saber que la inscripción a la subasta digital y por los medios electrónicos indicados precedentemente, implicará el conocimiento del contenido total de las actuaciones de la causa.

6. Exhibición de los bienes:

i) Hágase saber al martillero que la exhibición de los bienes deberá celebrarse con una anticipación de 10 días hábiles a la fecha fijada para la subasta, ello conforme la Resolución 289/04 del Consejo de la Magistratura.

ii) Rendición de cuentas:

Póngase en conocimiento al martillero de intervención que, dentro del tercer día de finalizada la subasta, deberá suscribir un acta, en doble ejemplar, donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos.

El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el “Portal”. Uno de los ejemplares deberá ser presentado en el expediente judicial, en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta. El restante, quedará bajo su

#39015494#481671360#20251126121749546

guarda (art. 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25 y (cpr. 564).

7. Todas las resoluciones que dicte el juzgado en torno a la enajenación quedarán notificadas *ministerio legis* (cpr. 133).

8. Líbrese mandamiento de constatación y secuestro (en su caso conf. Ley 22.172), el que deberá ser diligenciado por el martillero, a cuyo efecto se lo designa como Oficial de Justicia *ad hoc*.

9. No se autorizará el edicto hasta tanto se encuentren satisfechos la totalidad de los recaudos señalados precedentemente.

10. Oportunamente, la fecha de remate se requerirá a la Oficina de Subastas Judiciales por medio del sistema de gestión –DEO- (cfr. Resolución CSJN N°3172/11).

11. Notifíquese.

HERNÁN O. TORRES
SECRETARIO

GERARDO D. SANTICCHIA
JUEZ SUBROGANTE

#39015494#481671360#20251126121749546

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 4 - SECRETARIA Nº 7

CNH INDUSTRIAL CAPITAL ARGENTINA SA c/ CHIAPPERO, VICTOR ELENIO s/EJECUCION PRENDARIA . Expediente Nº 12062 / 2024

Signature Not Verified
Digitally signed by GERARDO DAMIAN SANTICCHIA
Date: 2025.11.26 12:18:27 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by HERNAN OSVALDO TORRES
Date: 2025.11.26 12:20:28 ART

#39015494#481671360#20251126121749546

Poder Judicial de la Nación

Juzgado Comercial 4 Secretaria 7

CNH INDUSTRIAL CAPITAL ARGENTINA S.A. c/ CHIAPPERO, VICTOR ELENIO s/EJECUCION PRENDARIA. Expediente Nº 12062/2024

Buenos Aires, 2026. MG.-

1. Por contestado el traslado conferido a fs. 213.

Téngase presente.

2. Atento el estado de autos, corresponde expedirse respecto de la base de la subasta de la cosechadora que motiva el presente.

Habiendo el martillero actuante estimado la base en cuestión en la suma de U$S 130.000-, la parte actora prestó conformidad a la misma el escrito a despacho.

Consecuentemente, teniendo en consideración los fundamentos expuestos a fsd. 211/212, fíjase la base de la subasta en la suma de **U$S 130.000.**

Notifíquese.

JUAN PEDRO GIUDICI

JUEZ

Signature Not Verified
Digitally signed by JUAN PEDRO GIUDICI
Date: 2026.08.06 14:50:18 ART

#39015494#512551080#20260806140637117